



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR ARTÍCULO 8 Y 11 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES RESIDENTES DE CANÓVANAS GRADUANDOS DE CUARTO AÑO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RIGEN POR CARTAS CIRCULARES Y REGLAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y/O LA SUPERINTENDENCIA DE ESCUELAS PRIVADAS, SEGÚN APROBADO EN LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2023-2024; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. El inciso (o) establece que un municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

La Ley Número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El inciso (q) del referido Artículo establece que los municipios tendrán el poder de diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismo que sean necesarios para su operación e implantación.

Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026

Aprobada en la 2da Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 10 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OPR

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal OPR

Iniciales Alcaldesa OPR

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Canóvanas mediante la Ordenanza Núm. 13 Serie 2023-2024, aprobó y adoptó el *Reglamento del Programa de Incentivo Económico para Estudiantes Residentes de Canóvanas Graduandos de Cuarto Año de las Escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas*. No obstante, es menester revisar el Reglamento, con el fin de atemperarlo con las necesidades administrativas. A estos fines, de continuar reconociendo el esfuerzo de los estudiantes cada año, mediante la presente Ordenanza se enmienda el Artículo 8 del Reglamento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas considera que la presente legislación municipal redunda en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 8 y 11, del *Reglamento del Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas*, para que lea como sigue:

Artículo 8. Solicitud y documentos requeridos

Todo solicitante deberá entregar la solicitud con los documentos requeridos en o antes del 19 de julio del año en curso en la Oficina de la Primera Dama. Para métodos alternos de entrega, deberá comunicarse al 787-256-0922 [...]

Artículo 11. Desembolso de los incentivos

El pago a los graduandos se tramitará, mediante cheques o tarjetas de débito que se expedirán de acuerdo con la nómina de comprobante de pago con cargo a la partida según certificada por la Oficina de Finanzas Municipales [...]

SECCIÓN 2DA: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2023-2024 y su *Reglamento del Programa de Incentivo Económico para estudiantes residentes de Canóvanas graduandos de cuarto año de las escuelas Públicas y Privadas que se rigen por Cartas Circulares y Reglamentos del Departamento de Educación y/o la Superintendencia de Escuelas Privadas*, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026

Aprobada en la 2da Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 10 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal

Iniciales Alcaldesa

SECCIÓN 3RA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza o el Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 10 de febrero de 2026.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 12 de febrero de 2026.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 10 de febrero de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lomna J. Soto Villanueva el 12 de febrero de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADOS

Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Víctor M. Rivera Núñez

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 13 de febrero de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO